



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103-2024-MDJ/A

Jesús, 06 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS:

VISTO:

Informe N° 056-2024-MDJ/DC-KMTT de fecha 01 de setiembre del 2024, remitido por la Responsable de Defensa Civil, Informe N° 090-2024-MDJ/GM de fecha 01 de setiembre del 2024, remitido por la Gerencia Municipal; Proveído de Alcaldía s/n de fecha 01 de setiembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que señala, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29661, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° de la referida ley, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan y supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por dicha ley y su reglamento. Asimismo, el numeral 16.5 del artículo 16° de la citada norma, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos instruccionales de los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29661, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2011-PCM, señala que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, Planes de Prevención de Riesgo de Desastres;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de"*



Que, el artículo 11° del D.S. N° 018-2011-PCM prevé que los "ministros, los presidentes de los Gobiernos Regionales y los alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y constituyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres según corresponda, guarden armonía y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializarán sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades de los respectivos planes sectoriales, regionales y locales, de operaciones o de contingencia, según corresponda;

Que, mediante Informe N°056-2024-MDJ/DC-KMTT, de fecha de recepción 03 de setiembre del 2024, emitido por el Responsable del Área de Defensa Civil, quien solicita la Aprobación del Plan de Rehabilitación ante Emergencias y Desastres del Distrito de Jesús 2024-2025;

Con Proveído de Alcaldía s/n de fecha 01 de setiembre del 2024, en el cual se dispone emitir acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas por el inciso 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Plan de Rehabilitación ante Emergencias y Desastres del Distrito de Jesús, para el periodo 2024 - 2025, el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** el cumplimiento de la presente Resolución aprobando el Plan de Rehabilitación ante Emergencias y Desastres del Distrito de Jesús, para el periodo 2024 - 2025.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía así como el Plan de Rehabilitación ante Emergencias y Desastres del Distrito de Jesús, para el periodo 2024 - 2025, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Jesús.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe
ALCALDE

